

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 04 JUN 2014

Señor Presidente de la
Asamblea General
Cr. Danilo Astori

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley referente a una nueva extensión del subsidio por desempleo de los trabajadores de la empresa ARATIRÍ S.A. que desarrolla su actividad en el ramo de explotación minera.

Los trámites de autorización y evaluación previo al inicio de sus actividades ante las autoridades competentes ha insumido más tiempo del esperado y a la fecha no han finalizado, por lo que se hace pertinente la promoción del presente Proyecto de Ley a efectos de posibilitar el reingreso a la actividad, del total de la plantilla de alrededor de doscientos trabajadores, debido a la especialidad en la formación de los mismos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Proyecto de Ley que se acompaña, es una respuesta a la situación de inactividad por la que atraviesa la empresa ARATIRÍ S.A., como consecuencia de los trámites que se encuentran en curso con la finalidad de contar con las condiciones técnicas, contractuales y de infraestructuras necesarias que permitan retomar la actividad en forma regular.

Oportunamente la empresa ARATIRÍ S.A., envió a un importante número de trabajadores altamente calificados y especializados en las diferentes tareas al seguro por desempleo por la causal de suspensión total. Luego de haberse agotado la cobertura legal, fue sucesivamente prorrogada mediante resoluciones del Poder Ejecutivo, en uso de las facultades previstas en el inciso

2° del artículo 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, del 24 de octubre de 2008, posteriormente al amparo de la Ley N° 19.038, de 28 de diciembre de 2012 y finalmente ampliándose el plazo de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 19.118, de 2 de agosto de 2013, por un término de un año, cuyo vencimiento operará el próximo 30 de junio del corriente.

Durante el período de cobertura por desempleo referido, la empresa y los trabajadores han desarrollado sus habilidades en diferentes áreas, mediante la capacitación a través del Instituto de Empleo y Formación Profesional (INEFOP), por lo que además de preservarse los puestos de trabajo, se ha desarrollado un plan de formación y capacitación. Asimismo, se han ejecutado trabajos de carácter social en beneficio de instituciones sociales y particulares en situación de necesidad.

La empresa ARATIRÍ S.A., tiene su asiento en una pequeña localidad del interior profundo del país, en una zona que presenta el más alto índice de desocupación a nivel nacional y de trabajo informal, por lo que resulta de extrema relevancia la preservación de los puestos de trabajo genuinos en una zona de escasas posibilidades de inserción laboral.

La concreción del proyecto facilitaría el desarrollo, la diversificación productiva del país y contribuiría significativamente a la realización de obras de infraestructura.

Tanto la empresa Minera Aratirí S.A., como el Sindicato de Trabajadores, entienden imperativo contar con un año de extensión del subsidio por desempleo, plazo en el que se estima estarán dadas las condiciones técnicas, contractuales y de infraestructuras necesarias para retomar la actividad. A la vez, de avanzar en cuestiones tales como, la relocalización de la terminal portuaria para integrarla al futuro puerto de aguas profundas, la modificación del recorrido que deberá hacer su mineroducto, así como la definición de cuestiones técnicas, estudios de ingeniería y de impacto ambiental.

En virtud de que son más de doscientos los puestos de trabajo involucrados, y a los efectos de posibilitar su preservación, damos trámite a la

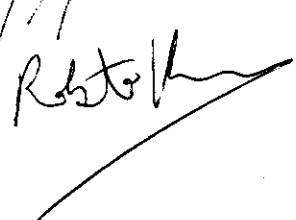
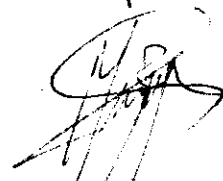
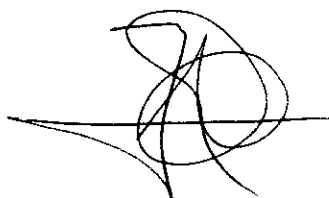
solicitud de promoción del presente Proyecto de Ley, en el entendido de que resulta necesario que dicho personal altamente especializado permanezca cubierto por el subsidio por desempleo hasta verificarse su reincorporación.

Por razones de interés general en la conservación de las fuentes laborales involucradas y sensibles a la situación de los trabajadores, y con el fin de evitar la pérdida de empleos, se consideró adecuado promover una extensión de la cobertura por desempleo por el plazo de un año.

En este sentido, la promoción del presente Proyecto de Ley pretende ser un aporte más que el Estado realiza a fin de procurar la reactivación económica y la consiguiente conservación de puestos de trabajo genuinos y altamente calificados, que en el caso particular de la empresa ARATIRÍ S.A. se podrá verificar con la extensión del subsidio por desempleo, que se somete a consideración del Cuerpo Legislativo.

Por las razones y fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General para su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, el que se estima de vital importancia para posibilitar la definitiva reincorporación de la totalidad del personal de la referida empresa, llevando consigo tranquilidad a numerosas familias, cuyo sustento depende de ello.

Saludamos a ese Cuerpo con la más alta estima y consideración.



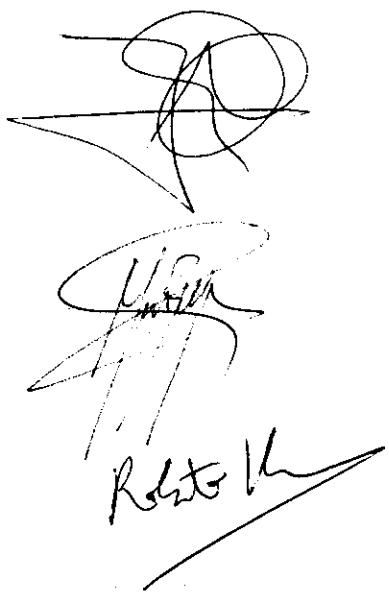
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de un año, el subsidio por desempleo de los trabajadores de ARATIRÍ S.A., en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10º del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley Nº 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.



Roberto